

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE ALVARO FORERO GARCIA CONTRA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

ALVARO FORERO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.690.678 expedida en Mogotes /Santander, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCION DE TUTELA** contra **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**. con el objeto de que se me proteja el derecho al debido proceso, a la igualdad de condiciones, al acceso a la información y demás que me estén siendo vulnerados. El motivo de mi pretensión radica en los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO: La Defensoría del Pueblo realizo traslado de solicitud a la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, en virtud de petición, realizada por la Doctora Jessica Andrea Toloza Ortega, Trabajadora Social.

SEGUNDO: Lo anterior frente a mi caso, toda vez que tengo 44 años de edad, curso diagnóstico de alto riesgo y comorbilidad con recursos limitados, yo no tengo red de apoyo.

TERCERO: Ello afecta negativamente mi calidad de vida y la de mi familia, toda vez que yo tengo a cargo a mi esposa y a mi hijo de 8 años edad.

CUARTO: Por lo anterior se solicitó se realicen acciones necesarias y apoyo para lograr mejorar mis condiciones mediante la vinculando a programas de apoyo social.

QUINTO: Dicha petición fue remitida y radicada por la Defensoría del Pueblo el día 07 de octubre de 2022 ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

SEXTO: La Personería Municipal de Floridablanca también remitió la misma petición el día 21 de octubre de 2022, sin que a la fecha tampoco exista respuesta alguna.

SÉPTIMO: La Personería Municipal de Floridablanca reitero la solicitud el pasado 23 de noviembre del año en curso, la cual no surgió efecto alguno.

OCTAVO: Requiero que el despacho vele por mi derecho fundamental al debido proceso, a la igualdad de condiciones, al acceso a la información, entre otros.

P E T I C I O N E S

Solicito respetuosamente a Usted Señor Juez, con fundamento en los hechos relacionados, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío lo siguiente:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad de condiciones, al acceso a la información, entre otros que me estén siendo vulnerados por la oficina de Prosperidad Social, al negarse a responder oportunamente el derecho de petición interpuesto el 25 de octubre del año en curso y reiterado el 18 de noviembre.

SEGUNDA: Se ordene a la oficina de Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, responder, contestar y/o dar información de fondo, en la mayor brevedad posible del derecho de petición interpuesto el 07 de octubre del año en curso por la Defensoría del Pueblo, el 21 de octubre por la Personería Municipal de Floridablanca y reiterado el 23 de noviembre, por la Personería Municipal de Floridablanca.

TERCERA: Se ordene a la oficina de Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, brindar las garantías legales que como compañía debe garantizar a los usuarios.

D E R E C H O S V U L N E R A D O S

Artículo 1, 11, 48 y 48 de la Constitución Política

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

N O R M A T I V O S

Fundamento mi solicitud en los Artículos 11, 49 y 86, de La Constitución Política, en lo referente a la ACCIÓN DE TUTELA, en el Decreto 2651 de 1.991, decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

J U R I S P R U D E N C I A L E S

SENTENCIA T-206/18

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION-Procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata

Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.

SENTENCIA T-108/14

DERECHO DE PETICIÓN-Núcleo esencial DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN-Contenido y alcance

La esencia del derecho de petición consiste en la posibilidad de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, lo que genera en éstas la obligación de que aquéllas sean recibidas, seguida de la garantía de que tales peticiones serán objeto de pronta resolución. Frente a este aspecto es claro que el solicitante no tiene, en modo alguno, derecho a esperar que la autoridad resuelva su pedido de manera favorable, concediendo lo que él busca, al punto de poder afirmar que se vulnera el derecho de petición si quien lo resuelve no accede, sin objeción, a la totalidad de lo pedido. La garantía de este derecho consiste en que la autoridad deberá necesariamente estudiar la solicitud que ha recibido, pronunciarse de fondo sobre ella en un tiempo prudencial, y asegurarse de poner la respuesta en conocimiento del peticionario, de tal modo que éste no tenga que esperar de manera indefinida, y pueda tener certeza de que la respuesta que reciba resolverá de fondo sobre el tema planteado.

P R U E B A S

1. Derecho de petición interpuesto el 07 de octubre del año en curso por la Defensoría del Pueblo.
2. Derecho de petición interpuesto el 21 de octubre del año en curso y reiterado el 23 de noviembre, por la Personería Municipal de Floridablanca.

COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener Jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales, para conocer de la presente Acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional, la Ley y el Decreto 1382 del 2000 en su Artículo # 1, inciso 2.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

1. Copia de la presente tutela para el archivo del Juzgado
2. Copia de la tutela y anexos para el traslado.
3. Copia de los documentos relacionados como pruebas Documentales.
4. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

• La parte accionante recibe notificaciones en la Calle 108A # 45 - 32 - Zapamanga
Cuarta Etapa Floridablanca, tel. 3138862845, mailto:
mariaeugeniaarguellogalvis@gmail.com

• La parte accionada recibe notificaciones oficina de Prosperidad Social, mailto:
contactenos@floridablanca.gov.co

Atentamente,



ALVARO FORERO GARCIA
C.C. 5.690.678 de Mogotes /Santander



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20220060303989981



Fecha radicado: 2022-10-07

Bucaramanga

Doctora:
INGRID TATIANA LOZADA DURAN
Secretaria de Desarrollo Social de Floridablanca
Carrera 7 No 6-24
Floridablanca, Santander

ASUNTO: TRASLADO DE SOLICITUD /AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO /ESGA/6030/ 2022081654 RADICADO VISIÓN WEB.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestra misión Constitucional de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos en el marco del Estado Social de Derecho a la luz de las previsiones Del artículo 282 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 24 de 1992 y Decreto 025 de 2014, corro traslado de la siguiente Solicitud, Realizada por la Doctora: Jessica Andrea Toloza ortega Trabajadora Social

En donde refiere: La presente es con el fin de exponer el caso del señor ÁLVARO FORERO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 5690678 de 44 años de edad cursa con diagnósticos de alto riesgo y comorbilidad con recursos limitados y pobre red de apoyo lo que afecta negativamente su calidad de vida y la de su familia, dado que tiene a cargo a su esposa e hijo de 8 años edad. Por lo anterior se solicita se realicen acciones necesarias y apoyo para lograr mejorar las condiciones del paciente mediante la vinculando a programas de apoyo social.

Para efectos de notificaciones la usuaria podrá ser contactada en la siguiente dirección Datos de Contacto del paciente Dirección - Calle 108A # 45 - 32 - Zapamanga Cuarta Etapa Floridablanca+ Teléfono - 3138862845 Email: mariaeugeniaarguellogalviz@gmail.com

Favor responder al correo ergiraldo@defensoria.gov.co; santander@defensoria.gov.co.

En virtud de lo anterior, me permito dar traslado de la misma por considerarlo un asunto de su competencia esta Entidad del Ministerio Público para los derechos Humanos, Solicita de manera respetuosa, que se verifique la situación descrita y en si es el caso se actué que de acuerdo a las competencias, agradecemos sea atendida dentro del término Constitucional, establecido en el artículo 284 de la Constitución Política de Colombia y de Las gestiones adelantadas informar teniendo en cuenta el artículo 15 del a ley 24 de 1992 Que expresa: "Todas las autoridades públicas, así como los particulares a quienes se haya atribuido o Adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga."





Cordialmente,

RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

Copia: Nubia Mayerly Cordon Basto (-sanitas eps) / GABBYS FLOREZ DELGADO (CL 5 8 25 PISO 3 - PERSONERIA DE FLORIDABLANCA) / Anexo:n/a

Tramitado y proyectado por: ERICKA STEPHANIE GIRALDO ALVAREZ – Fecha 07/10/2022

Revisado para firma por: RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



Floridablanca, octubre 2022

Doctor
ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
Secretario de Desarrollo Social
desarrollosocial@floridablanca.gov.co
E.S.C



Personería de Floridablanca
Correspondencia Enviada
Número: E-2022-6189

Fecha: 18/oct./2022 08:10 PM
Dependencia: 112 - Personería delegada para
la defensa y promoción de los derechos
humanos, la familia y el menor
Serie: 14 - DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: 1
No. Folios:

Sigad

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA FUNCIONAL LEY 1755 DE 2015,
RADICADO: R-2022-12023

Cordial Saludo,

Como Personero Delegado para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería de Floridablanca, atendiendo la solicitud presentada por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** quienes arguyen, lo siguiente:

"En cumplimiento de nuestra misión Constitucional de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos en el marco del Estado Social de Derecho a la luz de las previsiones Del artículo 282 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 24 de 1992 y Decreto 025 de 2014, corro traslado de la siguiente Solicitud, Realizada por la Doctora: Jessica Andrea Toloza ortega Trabajadora Social En donde refiere: La presente es con el fin de exponer el caso del señor ÁLVARO FORERO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 5690678 de 44 años de edad cursa con diagnósticos de alto riesgo y comorbilidad con recursos limitados y pobre red de apoyo lo que afecta negativamente su calidad de vida y la de su familia, dado que tiene a cargo a su esposa e hijo de 8 años edad. Por lo anterior se solicita se realicen acciones necesarias y apoyo para lograr mejorar las condiciones del paciente mediante la vinculando a programas de apoyo social".

Por tal motivo, en el ejercicio de la acción de intervención y seguimiento, se solicita muy respetuosamente al señor Secretario de Desarrollo Social, que conforme a las competencias que le asisten y en total uso de su autonomía, atienda los requerimientos presentados por la peticionaria, otorgue una respuesta clara, concreta y específica conforme a la Ley 1755 del 2015.

Finalmente agradezco que la respuesta otorgada sea enviada a la dirección Calle 108A # 45 - 32 - Zapamanga Cuarta Etapa Floridablanca Teléfono - 3138862845 Email: mariaeugeniaarguellogalviz@gmail.com, con copia a la Personería Municipal de Floridablanca como Ministerio Público.

Anexo (1) folio

Firma electrónica autorizada

MARIA ISABEL CAMARGO R
Personera delegada para la Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor.

Proyectó: Angie Álvarez O/Abogada Contratista

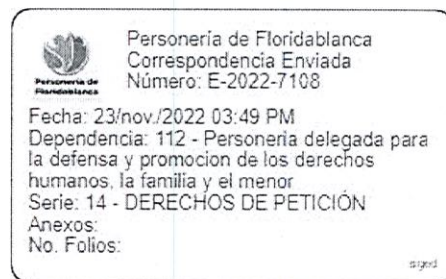


Tabla de firmantes

Nombre de firmante	Correo electrónico	Fecha de firma	IP de firma
MARIA ISABEL CAMARGO REY	pddhh@personeriadefloridablanca.gov.co	jueves, 20 de octubre de 2022 18:50	190.96.217.174

Floridablanca, noviembre 2022

Doctor
ANDRES FELIPE LUNA MONCADA
Secretario de Desarrollo Social
desarrollosocial@floridablanca.gov.co
E.S.C



ASUNTO: REITERACIÓN REMISIÓN POR COMPETENCIA FUNCIONAL
LEY 1755 DE 2015, RADICADO: R-2022-12023

Cordial Saludo,

Como Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería de Floridablanca, atendiendo la solicitud presentada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO en pro de los derechos del señor ALVARO FORERO GARCIA, la cual fue remitida a su despacho el día 21 de octubre de 2022 y de la cual aún no se ha obtenido respuesta alguna por parte de su oficina, me permito, reiterar la necesidad de que se ofrezca al peticionario respuesta concreta y clara a la solicitud.

Cabe resaltar que el termino de ley para la respuesta, finiquito hace días por lo que se hace necesario recordar que la Ley 1755 del 2015, establece términos específicos para el trámite de las PQRS, so pena de que se inicien otras acciones, en este orden de ideas, concedemos un término de **tres (03)** días hábiles para emitir respuesta.

Finalmente agradezco que la respuesta otorgada sea notificada a la dirección de correo electrónico mariaeugeniaaarguellogalviz@gmail.com con copia a la Personería Municipal de Floridablanca como Ministerio Público.

Firma electrónica autorizada

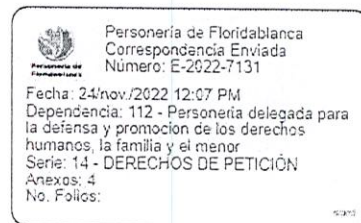
MARIA ISABEL CAMARGO R

Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor.

Proyectó: Angie Alvarez Osorio/ Abogada Contratista.

Floridablanca, noviembre 2022

Señor:
ALVARO FORERO GARCIA
mariaeugeniaarquelloalvis@gmail.com
Floridablanca.
E. S. C.



ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN RADICADO: R-2022-12023

Cordial Saludo,

En virtud de mis facultades como Personera Delegada para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor de la Personería Municipal de Floridablanca y obrando en representación del Ministerio Público, en atención a la petición elevada ante esta entidad con radicado R-2022-14151, me permito allegar acción de tutela contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**.

Recomendamos dar lectura a los documentos allegados, posteriormente proceder a su firma y presentación junto a los anexos enunciados al correo electrónico: repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, consideramos haber atendido en debida forma la solicitud de la referencia, cualquier información adicional al respecto con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención al ciudadano, por lo cual procedemos a dar ARCHIVO DEFINITIVO a esta solicitud.

Sin otro particular,

MARIA ISABEL CAMARGO R
Personera Delegada para la Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, la Familia y el Menor.

Proyectó: Angie Alvarez Osorio/ Abogada Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5690678

NUMERO

FORERO GARCIA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

ALVARO FORERO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MOGOTES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-ABR-1998 MOGOTES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700100-59109951-M-0005690678-20030411

04602 03098A 01 125036623